

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifícase el actual beneficio por refrigerio al personal de la Legislatura Territorial.

Artículo 2º - Concédese a partir del 1º de Agosto de 1986 un adicional remunerativo por función legislativa al personal de la Legislatura Territorial en AUSTRALES TREINTA Y CINCO (A. 35.-).

Artículo 3º - El adicional establecido en el artículo 2º estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales y su liquidación se efectuará de acuerdo con las normas que rigen sobre el particular para el sueldo básico.

Artículo 4º - El monto estipulado en el artículo 3º será incrementado de acuerdo con los aumentos que se produzcan en los haberes de los empleados de la Legislatura Territorial.

Artículo 5º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 1986.

RESOLUCION Nº **53**/86.-